



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
30 de mayo de 2023
Español
Original: inglés

28º período de sesiones

Período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica,
segunda parte

Kingston, 28 de junio a 7 de julio de 2023

Tema 8 del programa

**Cesión de zonas que son objeto de contratos de exploración
de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con
alto contenido de cobalto**

Solicitud del Gobierno de la India de aplazar la cesión de parte de la zona de su contrato

Nota de la secretaria

I. Antecedentes

1. El contrato de exploración de sulfuros polimetálicos entre el Gobierno de la India (el contratista) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se firmó el 26 de septiembre de 2016.
2. De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona, el contratista debe presentar una primera cesión de al menos el 50 % de la zona original que se le asignó antes del 26 de septiembre de 2024, es decir, al final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato.
3. En una carta de fecha 11 de mayo de 2023 dirigida al Secretario General, el contratista solicitó que se aplazara la fecha de cesión hasta el 30 de septiembre de 2026 para esta cesión.

II. Justificación del contratista para aplazar la cesión

4. El contratista explicó que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que había tenido lugar entre 2020 y 2022, y la inevitable situación geopolítica reciente habían afectado gravemente sus actividades de exploración, en particular el componente relacionado con el estudio sobre el terreno del plan de trabajo aprobado. El contratista explicó que dicho estudio, que estaba pendiente, era esencial para evaluar las perspectivas de explotación minera de la zona del contrato y, por consiguiente, para decidir qué zonas entrarían en la cesión.



5. El contratista aclaró que se estaba haciendo todo lo posible por concluir el estudio y las actividades de exploración pendientes a fin de cumplir con los requisitos de cesión.

6. La solicitud del contratista se basa en el párrafo 6 del artículo 27, que establece que el Consejo puede, a petición del contratista y por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, en circunstancias excepcionales, aplazar la fecha de cesión, y que dichas circunstancias excepcionales deben ser determinadas por el Consejo y deben incluir, entre otras cosas, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u otras circunstancias excepcionales imprevistas que surjan en relación con las actividades operacionales del contratista.

III. Examen de la Comisión Jurídica y Técnica

7. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 27, el Secretario General notificó al contratista que su solicitud se incluiría en el programa de la próxima sesión de la Comisión Jurídica y Técnica para su examen y recomendación al Consejo.

8. Se invita a la Comisión a que considere la solicitud del Gobierno de la India de aplazar la cesión, teniendo en cuenta la justificación proporcionada por el contratista y la situación en relación con la pandemia de COVID-19, y a que formule una recomendación al Consejo, según lo previsto en el párrafo 6 del artículo 27.
